



Ocho de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2009-00015-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por MARÍA MARLENNE ZAPATA contra MARIA EMILIA DE LA CUESTA MORALES, ANA MARÍA DE LA CUESTA MORALES, CATALINA MARIA DE LA CUESTA MORALES y MARIA CLARA JUANITA DE LA CUESTA MORALES como sucesoras procesales del ejecutado JORGE IGNACIO DE LA CUESTA GIRALDO, el apoderado judicial de la parte ejecutada allega nuevo escrito mediante el cual afirma que los oficios solicitados por este en anterior memorial corresponden a aquellos “mediante los cuales Superintendencia de Sociedades, Impuestos Municipales del Municipio de Caldas - Tesorería de Rentas Municipales y la DIAN comunican al juzgado 1° laboral del circuito de Itagüí, el embargo de los remanentes” y no los oficios con los que esta dependencia judicial comunicó la terminación del proceso a dichas entidades.

Pues bien, verificado el memorial allegado el pasado 11 de abril por el citado memorialista se observa que en aquella oportunidad su solicitud fue planteada en los siguientes términos:

“(…) me permito solicitarle al despacho, que, teniendo en cuenta que se dejó por cuenta del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas en el proceso con radicado 2008-00457, la medida de embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-822889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur ubicado en el municipio de Caldas, se sirva remitirme dicho oficio al correo electrónico posadamesadiego@gmail.com o entregarme copia del mismo”

Redacción de la cual no se colige que la petición elevada con anterioridad haya sido planteada en los términos en que ahora se refiere el apoderado judicial.

No obstante, atendiendo a que en su nuevo pedimento solicita la remisión de los oficios mediante los cuales esta dependencia judicial tuvo conocimiento de las medidas de embargo que recayeron sobre el bien objeto de la medida decretada en este asunto, y teniendo en cuenta que el abogado informa cuenta con la copia

RADICADO N° 2009-00015-00

Íntegra del expediente físico se le remite a los folios 72, 175, 208 y 223 del plenario, en los cuales puede encontrar la información que requiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 067 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be779287ab3c84a3707513bf5d1b01bd024e352ed679222cc0ccd6b7660a634e**

Documento generado en 08/05/2023 10:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>